

dictadas en 13 de febrero, 25 de agosto y 17 de noviembre, todas del año 1959, relativas a líneas de transportes de viajeros por carretera; y desestimamos igualmente, ambos recursos por ser conformes a Derecho las Resoluciones impugnadas, confirmando, declarándolas firmes y subsistentes, absolviendo de las dos demandas a la Administración General del Estado y sin que hagamos expresa imposición de costas.»

Madrid, 23 de enero de 1962.—P. D., Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 7 de diciembre de 1961, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Jaca y Canfranc (Arañones), provincia de Huesca, como hijuela del servicio de igual clase entre Jaca y Siresa, e hijuela a Aragüés del Puerto (expediente V-633: HU-13) (expediente núm. 6.853), a don Pedro Callizo Zapater, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Jaca y Canfranc (Arañones), de 24 kilómetros de longitud, pasará por Castillo de Jaca, Aratores y Villanúa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días sin excepción una expedición de Jaca a Canfranc (Arañones) y otra expedición de Canfranc (Arañones) a Jaca. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión dos autobuses con capacidad para 25 viajeros cada uno y clasificación única. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio. Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes por Carretera.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-633: HU-13). Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—294.

Servicio entre Jaén y Torrequebradilla, provincia de Jaén (expediente núm. 4.848), convalidando el que actualmente explota, a «Agudo y Cañas, S. R. C.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Jaén y Torrequebradilla, provincia de Jaén, de 32 kilómetros de longitud, pasará por estación de Villargordo y Villargordo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los lunes y viernes del año las siguientes: Una expedición entre Jaén y Torrequebradilla y otra expedición entre Torrequebradilla y Jaén. Los miércoles, jueves y sábados, una expedición entre Jaén y Villargordo y otra expedición entre Villargordo y Jaén. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión dos autobuses con capacidad para 20 y 30 viajeros, respectivamente, y clasificación única. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circula-

ción, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0.40 pesetas por viajero-kilómetro; exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0.06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—295.

Servicio entre Boborás (estación) y Pazos de Arenteiro, provincia de Orense (expediente núm. 6.980), como prolongación del servicio de que es concesionario, a «Herederos de don José Alemparte Alemparte», entre Ribadavia y Pazos de Arenteiro, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Boborás (estación) y Pazos de Arenteiro, de 8 kilómetros de longitud, pasará por Almuzara, Boborás, La Groba y Liñariños, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, dos expediciones entre Boborás (estación) y Pazos de Arenteiro, y otras dos expediciones entre Pazos de Arenteiro y Boborás (estación). El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los mismos del servicio base (V-758-Or-16). Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio. Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas.—Regirán las mismas del servicio base (V-758-Or-16). Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo c), en conjunto, si bien, de acuerdo con el caso primero del artículo 5.º del Reglamento de Coordinación, resulta en definitiva independiente. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario no deberá abonar canon de coincidencia.—296.

Servicio entre Segura de León y Fuentes de León, provincia de Badajoz (expediente núm. 6.947), como hijuela del que es concesionario entre Badajoz y Sevilla (V-1.227:se-Ba-24), a «La Estellesa, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Fuentes de León y Segura de León, de 6.1 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos entre los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días sin excepción una expedición entre Fuentes de León y Segura de León, y otra expedición entre Segura de León y Fuentes de León. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los mismos del servicio-base (V-1.227:se-Ba-24). Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio. Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas.—Regirán las mismas del servicio-base (V-1.227:se-Ba-24). Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificaciones.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b), en conjunto. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril que resulte afectado el canon de coincidencia que corresponda.—297.

Servicio entre Truchas y La Bañeza, provincia de León (expediente núm. 2.862), convalidando el que actualmente explota, a don Martiniano Fernández Fernández, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Truchas y La Bañeza, de 66 kilómetros de longitud, pasará por Quintanilla de Yuso, Manzana, Morla, Torneros, Castrocontigo, Mogarejas, Quintanilla de Flórez, Palacios de Jamuz, Quintana y Congosto y Herreros de Jamuz, y cuando la superioridad lo ordene, por Torneros de Jamuz, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos y 1 y 6 de enero, 18 de julio y 25 de diciembre, las siguientes expediciones: Una expedición entre Truchas y La Bañeza y otra expedición entre La Bañeza y Truchas. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión dos autobuses, con capacidad para 23 y 25 viajeros y clasificación única. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio. Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,5242 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos); exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,07863 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).—298.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Carballo a Puentececeo, a Santa Comba, a Bembibre, a Payosaco, a Bayo, a La Silva, a Igualada, a Bañías, a Puente del Puerto, a San Isidro, a Negreira y a Buño, provincia de La Coruña (expediente núm. 3.732), a don Antonio Gómez López, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Carballo a Puentececeo, de 21 kilómetros de longitud, pasará por Buño. El de Carballo a Bembibre, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Entrecruces. El de Carballo a Santa Comba, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Castriz. El de Carballo a Payosaco, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Laracha. El de Carballo a Bayo, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Agualada. El de Carballo a La Silva, de 14 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias. El de Carballo a Agualada, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Coristanco. El de Carballo a Bañías, de 52 kilómetros de longitud, pasará por Bayo. El de Carballo a Puente del Puerto, de 45 kilómetros de longitud, pasará por Vimianzo. El de Carballo a San Isidro, de 45 kilómetros de longitud, pasará por Vimianzo y Quintana. El de Carballo a Negreira, de 43 kilómetros de longitud, pasará por Santa Comba, y el de Carballo a Buño, de 10 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes limitaciones: Solamente podrá conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—El servicio se prestará, con salida de sus expediciones, de la siguiente forma: Carballo a Puentececeo, una expedición de ida y vuelta los sábados segundo, cuarto y quinto de cada mes. Carballo a Santa Comba, una expedición de ida y vuelta el sábado anterior al domingo primero y lunes tercero y siguiente al domingo segundo de cada mes. Carballo a Bembibre, una expedición de ida y vuelta el lunes primero y martes tercero de cada mes. Carballo a Payosaco, una expedi-

ción de ida y vuelta los domingos primero y tercero de cada mes. Carballo a Bayo, una expedición de ida y vuelta el martes primero y domingo tercero de cada mes. Carballo a La Silva, una expedición de ida y vuelta el sábado primero y domingo tercero de cada mes. Carballo a Agualada, una expedición de ida y vuelta el domingo primero de cada mes. Carballo a Bañías, una expedición de ida y vuelta el sábado tercero de cada mes. Carballo a Puente del Puerto, una expedición de ida y vuelta el domingo segundo de cada mes. Carballo a San Isidro, una expedición de ida y vuelta el domingo cuarto de cada mes. Carballo a Negreira, una expedición de ida y vuelta el domingo primero de cada mes. Carballo a Buño, una expedición de ida y vuelta el miércoles tercero de cada mes. Los horarios se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursen, salvo excepciones, que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión tres autobuses mixtos, con capacidad para 28 viajeros y tres toneladas de carga cada uno y clasificación única. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio. Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,33 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos); exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,04 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).

Madrid, 15 de enero de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—299.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público que ha sido otorgada a doña Rosario de Salamanca y Ramirez de Haro la concesión del aprovechamiento de 170 litros por segundo del río Jarama, con destino a riegos, en término de San Fernando de Henares (Madrid).

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por doña Rosario de Salamanca y Ramirez de Haro y suscrito en febrero de 1959 por el Ingeniero de Caminos don Luis Fernández Renáu, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.841.593,47 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede autorización a doña Rosario de Salamanca y Ramirez de Haro para derivar, mediante elevación, un caudal de 0,80 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de 134 litros por segundo, de aguas del río Jarama, en término municipal de San Fernando de Henares (Madrid), con destino al riego de 166,70 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Vaciabotas», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea, realmente regada, y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base a esta concesión y que se aprueba. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras deberán dar comienzo en un plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los treinta meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Tajo el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.